

de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Dado que las alegaciones presentadas en fecha 5.10.2000 y 26.1.2001 por don Gregorio García Valbuena y doña Julia Reina Redondo, titular y arrendatario de los terrenos afectados por el trazado de la línea no desvirtúan ni modifican la calificación real que en la actualidad tienen los citados terrenos a pesar del informe favorable de la propuesta de modificación puntual del PGOU formulada por el Ayuntamiento de Andújar a instancia del Sr. García Valbuena, según su escrito de fecha 26.1.01,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Enagás, S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a la posición L.02.2.1 del Ramal de gas natural a Andújar (punto de salida de la Red de suministro a COANSA). Expte. 8755.

Características de la instalación:

Línea eléctrica:

- Tensión: 25 kV.
- Longitud: 61 metros.
- Conductor: Al/Ac de 31,10 mm² (LA-30).

Centro de transformación:

- Tipo: Intemperie.
- Potencia: 25 kVA.

Línea baja tensión:

- Tipo: Subterránea.
- Conductor: Cu 3,5x16 mm².

Presupuesto en pesetas: 956.950 ptas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, bien directamente o bien a través de esta Delegación Provincial, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en virtud de lo establecido en los artículos 48, 114 y 115 de la Ley antes citada.

Jaén, 10 de julio de 2001.- El Delegado, Juan de Dios Alcázar Serrano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 30 de julio de 2001, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las ayudas para apoyar a los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por la Orden que se cita.

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía en su reunión

de fecha 27 de marzo de 2000, en la que se estudian las alegaciones presentadas por los grupos que discreparon contra las Resoluciones de la Dirección General de Universidades e Investigación de fechas 13 de octubre y 30 de noviembre de 1999, por la que se adjudicaban Ayudas a los Grupos de Investigación, y de acuerdo con lo establecido en la Disposición quinta, apados. 1 y 2, de la Orden de 25 de julio de 1997, BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1997, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de Ayudas para apoyar a los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General

HA RESUELTO

Primero. Adjudicar las Ayudas a las Universidades de Cádiz, Granada, Málaga y Sevilla y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y no incluidas por tanto en las Resoluciones de la Dirección General de Universidades e Investigación de fecha 13 de octubre y de 30 de noviembre de 1999, para apoyar a los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de estos Organismos, y que se recogen en el Anexo I.

Los importes, líneas de trabajo y desglose por conceptos, solicitados por los Grupos de Investigación de cada uno de los Organismos han sido evaluados conforme a lo establecido en la Disposición cuarta, apdos. 1 y 2 de la precitada Orden y al baremo de selección acordado por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica.

Segundo. Obligaciones de los beneficiarios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA), y demás Normas concordantes, los beneficiarios de las Ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir los objetivos previstos en las propuestas de actuación presentadas por los Grupos de cada uno de los Organismos.

b) Justificar ante la Consejería de Educación y Ciencia, y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 108.f) de la LGHPCA, y demás Normas concordantes, y en el plazo establecido en la Disposición sexta de la presente Resolución, la realización de dichas actividades investigadoras propuestas y para las que se les ha concedido ayuda, así como la aplicación de los fondos recibidos para la realización de dichas actividades, mediante la aportación por parte del beneficiario de los correspondientes documentos de gastos justificativos.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional. Teniendo en cuenta que el importe de la subvención o ayuda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Tercero. Posibilidades de reintegro.

En base a lo estipulado en el artículo 112 de la LGHPCA, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

b) El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y/o de las entidades colaboradoras con motivo de la concesión de la subvención.

c) El incumplimiento de las obligaciones de justificar.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de esta Ley.

Igualmente, si el importe de las subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad superase el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, se procederá al reintegro del exceso obtenido.

Cuarto. Posibilidad de modificación de la Resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en base al artículo 110 de la LGHPCA.

Quinto. El importe de la subvención se imputará con cargo al Capítulo 7, Servicio 17 del programa 42 B, de esta Consejería, cofinanciado con FEDER.

Sexto. Forma y justificación del pago.

El abono de las ayudas superiores a 1.000.000 de ptas., a cada uno de los Organismos se efectuará de la siguiente forma:

El 75%, una vez firmada la Resolución de adjudicación. Ostentando este pago la categoría de «Pago en firme con justificación diferida».

El 25% final, previa justificación de al menos el importe del primer pago.

En caso de ayudas iguales o inferiores a 1.000.000 de ptas. se efectuará un único pago, ostentando igualmente la categoría de «Pago en firme con justificación diferida».

Justificación.

La justificación consistirá en la aportación por parte de cada Organismo a esta Consejería de documentos de gastos justificativos de la subvención concedida, según lo estipulado en el artículo 108.f) de la LGHPCA.

Cuando el objeto de la subvención contemple viajes y estancias, se podrá optar porque los respectivos Organismos apliquen a los grupos correspondientes la liquidación de dietas, a la que deberá acompañar declaración jurada de la persona objeto de la misma de que no ha recibido el importe justificado por tal concepto por ninguna otra vía, ni pública ni privada.

En el caso de que el Organismo aporte, previo al segundo pago, documentos de gastos hasta el 100% de la subvención, éste último tendrá la categoría de «Pago en firme».

Plazo de justificación.

El plazo de justificación de los pagos efectuados con la categoría de «Pago en firme con justificación diferida» será de 3 meses, a contar desde el pago de cada uno de ellos.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso de reposición ante esta Secretaría General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación del presente acto, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de

la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de julio de 2001.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Juan Torres López.

A N E X O

Se aprueban las revisiones, y se ratifican en las evaluaciones anteriores, efectuadas por las diversas Ponencias, en relación a las reclamaciones presentadas por los siguientes Grupos:

Organismo	Grupo	Puntuación	Pesetas
U. Cádiz:	HUM 251	24 Puntos	2.318.355 Ptas.
"	TEP 171	14 Puntos	212.169 Ptas.
U. Granada	CTS 205	20 Puntos	116.129 Ptas.
"	CVI 133	18 Puntos	1.129.361 Ptas.
"	RNM 110	12 Puntos	1.000.000 Ptas.
U. Málaga	RNM 199	16 Puntos	337.517 Ptas.
"	CVI 264	22 Puntos	538.168 Ptas.
"	RNM 115	17 Puntos	1.000.000 Ptas.
U. Sevilla	RNM 204	12 Puntos	1.000.000 Ptas.
C.S.I.C.	RNM 124	25 Puntos	2.211.407 Ptas.
"	RNM 167	21 Puntos	1.660.352 Ptas.
"	RNM 188	20 Puntos	1.469.693 Ptas.
"	RNM 164	10 Puntos	192.451 Ptas.
"	RNM 195	15 Puntos	310.563 Ptas.
Importe total			13.496.165 Ptas.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 551/01.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, de Sevilla, se ha interpuesto por profesores y maestros de taller interinos de Escuela de Artes de Andalucía, recurso contencioso-administrativo núm. 551/01, contra las Resoluciones de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 16 de febrero de 2001, las instrucciones aclaratorias en relación con la Resolución de 22 de diciembre de 2000, las diversas Resoluciones por las que desestiman los recursos de reposición contra aquellas interpuestos, y contra la Resolución de 2 de mayo de 2001 por la que resuelve definitivamente la convocatoria de 16 de febrero de 2001.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 2 de octubre de 2001 a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 7 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída con fecha 19 de abril de 2001 en el recurso de reposición interpuesto por don Ignacio Sánchez y otros (Expte. Admvo. núm. 133-137/01).

Intentada sin efecto la notificación personal de la Resolución del Director General de Gestión de Recursos Humanos